

EL PEQUEÑO PRODUCTOR NO ES NARCOTRAFICANTE

En el acuerdo suscrito en Tumaco el pasado 3 de abril el Gobierno Nacional y la Coordinadora de campesinos cultivadores de coca, mariguana y amapola – COCCAM, decidieron encargar al PNIS la definición de inversión industrial en coca y otras plantas prohibidas. Esa instancia del Programa Nacional Integral de Sustitución – PNIS, esta integrada por 3 delegados del gobierno, 3 de las FARC y 7 de organizaciones sociales.¹

Para contribuir al trabajo del PNIS publicamos dos textos que toman las normas vigentes para definir al pequeño productor cocalero; se sustenta que es pequeño productor el que tiene menos de 6 hectáreas de coca en promedio y en algunas regiones, de baja productividad, menos de 10 hectáreas.

LA UAF EN LA NUEVA UNIDAD BÁSICA RURAL CAMPESINA

Camilo González Posso - INDEPAZ²

El esfuerzo del Estado y de todos los sectores comprometidos con la reconversión de economías afectadas por políticas y economías cocaleras debe tener como referencia las condiciones de ingreso de la Empresa Básica Rural o Unidad Agrícola Familiar definida en la Ley 160 de 1994. Aquí la denominamos Nueva Unidad Básica Rural para definirla no solo en área mínima de subsistencia de la familia campesina, sino en equivalentes de ingreso que pueden ser mejor referencia para el ordenamiento de políticas y de unidades productivas mixtas.

Sobre la UAF se encuentra una compilación sobre su desarrollo legal y aplicación práctica en varias publicaciones de Indepaz. En especial en los libros “Unidades Agrícolas Familiares, tenencia y abandono forzado de tierras en Colombia”³ y “Megaminería y reasentamientos forzados”⁴. Aquí rescatamos algunos de los planteamientos de esos textos para aplicarlos a la construcción de referentes cuantitativos de la Nueva Unidad Básica Campesina en los planes de sustitución de ingresos y usos de las economías cocaleras.

La reglamentación de la UAF por parte del Incoder cuantificó en 2009⁵ su equivalencia a 4 salarios mínimos mensuales vigentes, dos de ellos por concepto de la remuneración de la mano

¹ Disponible en <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/04/acuerdo-3-de-abril-coccan-Tumaco-Gob-nal.pdf>

² Aparte del libro Coca no es cocaína, disponible en ver <http://www.indepaz.org.co/7112/coca-no-es-cocaina-ni-el-cocalero-narcotraficante/>. pág. 98

³ Proyecto de protección de tierras y patrimonio, Acción Social de la Presidencia de la República, 2013. UAF, tenencia y abandono forzado de tierras en Colombia. Capítulo 1.

⁴ González Posso Camilo, 2014, Reasentamientos forzados en La Guajira, Indepaz.

⁵ Incoder, 2009, Acuerdo 202, artículo 1: el excedente capitalizable es el equivalente mínimo a dos SMLV; la contraprestación del trabajador por la utilización de su mano de obra y de otro miembro de la familia equivale a otros dos SMLV. Disponible en http://www.incoder.gov.co/documentos/Normatividad/Acuerdos/Acuerdos%202009/acuerdo_2009_202.pdf

de obra familiar y dos adicionales como excedente capitalizable. Con esas cifras se hicieron los estudios para establecer el área necesaria de la unidad familiar en cada región distinguiendo usos agrícolas, forestales, ganaderos o mixtos. La aplicación de la UAF ha sido múltiple, comenzando por servir de medida en la formalización de tierras a colonos en baldíos de la nación y aplicándose en todo el país para el ordenamiento territorial y las definiciones catastrales y sobre distribución de la tierra.

El Incoder y las autoridades del sector han reconocido en su momento la necesidad de revisar al menos cada seis años la UAF y su equivalencia en ingresos y en hectáreas. Un proceso en ese sentido se inició en 2014 sin conclusiones aún conocidas. Los estudios de Indepaz arriba mencionados han aportado al tema relacionando el ingreso mínimo que debe permitir la UAF con el costo de la canasta básica familiar más los excedentes capitalizables. Esa medida debe definirse como el mínimo y un rango que permita superar la línea de pobreza y lograr mejoras progresivas en la Unidad Básica Rural. Por ello se asume la pequeña producción como la que permite ingresos entre una y dos UAF, es decir entre 4 smlv y 8 smlv⁶. La medida del Incoder en 2009 está apenas en la línea de pobreza lo que significa una situación precaria y de riesgo permanente de deterioro de los ingresos que lleva a reducir los excedentes reinvertibles y a aumentar la trampa del endeudamiento.

Sin entrar por ahora a modificar el área equivalente actual de la UAF en cada región homogénea, la Unidad Básica Campesina o Rural debe entenderse como una Unidad Familiar o de pequeña producción mixta, en permanente transformación, que combina actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas y otras de transformación o valor agregado artesanal o industrial de pequeña escala. No excluye ni el trabajo asalariado estacional de un tercero en la UBRC ni el jornaleo o actividades asalariadas de miembros de la familia en otros lugares. Ese conjunto de ingresos es el que se ubica en la franja de la pequeña producción.

Esta definición es más apropiada para la realidad de la economía campesina e incluso para leer las economías en territorios étnicos. El tipo ideal de producción familiar agrícola o agropecuaria con ocasional pago de jornales externos esta ampliamente superado por las transformaciones de las empresas rurales pequeñas. Lo más frecuente es la combinación de actividades productivas en la finca campesina o en las economías familiares con múltiples actividades internas y en su entorno. Se conforman en realidad comunidades que son mucho más que la agregación de fincas y campesinos sin tierra pues forman un conjunto social, económico y cultural con alta movilidad en la zona e incluso en la región.

El poblado es tan importante como la parcela que es el centro de comercio local, mercado de trabajo y espacio de socialización; se forma una constelación comunitaria que a su vez se articula con cabeceras veredales y municipales para una interrelación permanente.

En consecuencia con la realidad descrita, que retoma lo dicho en varios informes de OCDI - Indepaz⁷ y en relatos de académicos y cronistas, la vida económica y social se reproduce desde

⁶ Se asume microfundio con menos de una UAF, pequeña producción más de una UAF hasta dos UAF. Mediana producción más de dos UAF hasta 10 UAF, macrofundio por encima de 10 UAF en propiedad privada no colectiva.

⁷ Javier Cuadros C, Jherardin Mosquera C, De la finca cocalera a la finca de economía campesina: caso Puerto Asís, San Miguel y Argelia, OCDI -INDEPAZ, 2016 - Diana Paola Valenzuela Reconversión de la finca cocalera en el Caquetá, OCDI -INDEPAZ, 2016.

esa constelación comunitaria. La movilidad es una constante lo mismo que la inestabilidad derivada de las condiciones de ilegalización y militarización de los territorios, pero también por las dinámicas de la juventud y de las mujeres.

Las expectativas de los jóvenes no se centran en repetir las vidas inciertas de sus padres y ellos, sobre todo las mujeres, presionan para la pronta migración de sus hijos e hijas de modo que se construyan un futuro menos azaroso o expuesto a la vinculación a la guerra, a las muchas violaciones de los derechos humanos o a la influencia de grupos armados ilegales.

Los jóvenes se socializan en contacto con los mensajes de la globalización y los estilos de vida urbana tanto como en su medio local y construcciones culturales. Esa tensión se hace mayor con el avance educativo y la revolución de expectativas de la juventud que choca con la presión para vincularse desde la adolescencia a la actividad productiva en la finca, el cultivo de coca o el jornaleo.

CAMPESINOS DEL SIGLO XXI

Camilo González Posso

Ese campesino que se pintaba en la mitad del Siglo XX y que algunos todavía imaginan con su finca o su pedazo de tierra, trabajando con toda la familia, perros, caballo, marrano, gallinas, huerta, platanera con maíz y frijol, sembrando de sol a sol, hoy es difícil de encontrar. También es difícil de encontrar como modelo de paisaje rural un mosaico de fincas, al estilo de las cafeteras de la primera colonización. Y ni siquiera la foto de la nueva ruralidad es la constelación minifundio – latifundio de la que hablaron Antonio García y Orlando Fals Borda.

Los campesinos del Siglo XXI tienen más diversidad de formas de subsistencia que los de hace un siglo y su trabajo ha sido transformado por el impacto brutal del desplazamiento, con abandono forzado de más de 10 millones de hectáreas, y por la violencia que ha acompañado la generalización del modelo extractivista y de la agroindustria capitalista. Ese pequeño campesino equivale a 1.5 millones de familias y se suman a los microfundistas para llegar a 70% del total de predios rurales: producen el 75% de la canasta nutricional de los colombianos en menos del 15% del total de la tierra que figura en Catastro. (ver <http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/macrofundio-y-territorios-indigenas.pdf>).

Lo mismo puede decirse cuando se intenta hacer la definición de pequeño productor campesino: La base de sus ingresos sigue siendo el trabajo familiar, pero la cabeza de familia, hombre o mujer, transforma productos en su predio, jornalea a veces o mezcla su actividad con otras de comercio, transporte o rebusque en la vereda o en el municipio.

El joven campesino vive más en la comunidad que en la finca y cada vez trabaja menos al lado de sus padres. Eso hace que el pequeño productor campesino tenga que recurrir más al trabajador asalariado y deje de ser cierta como definición central de pequeño campesino el que hace todo con la familia y solo acude a trabajadores externos de manera ocasional.

La pequeña producción en comunidades indígenas o afros merece un capítulo aparte, pero está aún más lejos de ese imaginario que siguen tomando como referencia algunos técnicos de gran ciudad que pretenden decidir sobre políticas rurales o de erradicación forzada o forzosa de matas de coca.

La caracterización del campesino que tiene la mayor parte de sus ingresos del cultivo de hoja de coca es aún más distante de las definiciones de escritorio. Las modalidades de esta producción prohibida son muchas y cambian según la región y las áreas de colonización. Basta recordar que el 50% de las hectáreas registradas está en territorios colectivos o ambientales y en zonas de colonización. La huella de sembrados de coca en los últimos 20 años y de las fumigaciones, supera los 2 millones de hectáreas y ha impactado a más de 400.000 familias.

El gobierno, en cabeza del nuevo Vicepresidente de la República y del Ministro de Defensa han anunciado que una comisión va a sustentar la diferenciación entre pequeño productor de hoja de coca y el inversionista narcotraficante de escala industrial. Es la pieza que les falta para completar la absurda política de erradicación forzada y militar que se ha puesto en marcha en conflicto con los Acuerdos de La Habana.

Mientras despejan semejante zona gris de ignorancia de lo que distingue un pequeño productor de un narcotraficante, sería oportuno que se retomaran definiciones de las normas vigentes como la que establece el Acuerdo 202 del 2009 adoptado por el Incoder (q.e.p.d.) y las definiciones de microfundio y pequeña producción establecidas por el IICA y asumidas por el Programa de Protección de Tierras de la Presidencia de la República, hoy Unidad Nacional de

Restitución de Tierras. (ver, PPTP, Presidencia de la República (2012), Unidades Agrícolas Familiares, despojo y concentración de Tierras, Edición de Indepaz).

Las normas mencionadas dicen que un pequeño productor es el que tiene entre 0,5 UAF y 2 UAF y se denomina microfundista el que está por debajo de la media UAF. Traducida esa escala a ingresos mensuales se concluye que el pequeño productor es el que tiene ingresos menores a 8 salarios mínimos mensuales vigentes –smlv. Con lo que logra la remuneración de los miembros de su familia y un excedente capitalizable para la continuidad de la actividad económica. A precios de hoy eso equivale a un ingreso neto máximo, después de costos de producción, de 6 millones de pesos, de los cuales 4 smlv es remuneración salarial familiar. Es lo que dice hoy la norma. (ver <http://www.indepaz.org.co/7112/coca-no-es-cocaina-ni-el-cocalero-narcotraficante/> . pág. 98).

Esa referencia normativa vigente, y el estimativo de ingreso neto de un millón de pesos por hectárea de coca, puede sustentar que pequeño productor de coca es el que tiene menos de 6 hectáreas sembradas y trabaja personalmente en el predio, en las diversas modalidades de propiedad del cultivo. Con los estimativos de ingreso por hectárea de un salario mínimo, el máximo de extensión cultivada en la categoría de pequeño cultivador sería de 10 hectáreas.

Desde la norma vigente y los estudios que han respaldado decisiones como la contenida en el mencionado Acuerdo 202/2009, se pueden definir políticas y dar un tratamiento diferenciado al pequeño productor. Siempre es mejor tener referencias objetivas ante la tentación de la arbitrariedad y el uso compulsivo de la fuerza en contra del eslabón de los más débiles.

Camilogonzalezposso@gmail.com - Bogotá D.C. 5 de abril de 2017